



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 3-2022

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de septiembre de 1945 se fundó la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el gobierno del presidente Doctor Juan José Arévalo Bermejo, la cual recientemente arribó a los 76 años de existencia.

CONSIDERANDO:

Que los profesionales egresados de dicha unidad académica desempeñan un papel importante en el desarrollo educativo y social del país. La Facultad de Humanidades reporta que de los años 2009 al 2015 ha graduado a más de dieciséis mil nuevos profesionales.

CONSIDERANDO:

Que el profesional humanista educador ha sido un pilar fundamental del desarrollo educativo en el país y por años la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Colegio de Humanidades por muchos años ha gestionado que se reconozca el día 17 de septiembre de cada año como el "Día del Profesional Humanista Educador", a manera de reconocer a dicha profesión el gran aporte que brinda a la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que por gestiones del M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, decano de la Facultad de Humanidades, el Organismo Ejecutivo a través del Acuerdo Gubernativo Número 139-2014, por el cual el Presidente de la República en Consejo de Ministros declaró el día 17 de septiembre como el "Día del Profesional Humanista Educador".

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY QUE DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL PROFESIONAL HUMANISTA EDUCADOR

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objeto reconocer la labor que los profesionales humanistas educadores ejercen en los diferentes ámbitos de acción en el ejercicio profesional, pero sobre todo en el papel fundamental de apoyo al sistema educativo del país.


Artículo 2. Día Nacional del Profesional Humanista Educador. Se establece el día 17 de septiembre de cada año como el "Día Nacional del Profesional Humanista Educador" en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Asueto. Se declara día de asueto con goce de sueldo el 17 de septiembre de cada año, para los profesionales pertenecientes al gremio de profesionales humanistas educadores que presten servicios en las diferentes dependencias u oficinas públicas, por celebrarse el "Día Nacional del Profesional Humanista Educador". Cuando el 17 de septiembre sea un día inhábil se trasladará el asueto al siguiente día hábil.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA
PRESIDENTA



MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL
SECRETARIO



MARVIN ESTUARDO ALVARADO MORALES
SECRETARIO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAMMATTEI FALLA

David Napoleón Barrientos Glón
Ministro de Gobernación



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA